Anolaima, octubre 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MARCO LEGAL

El presente proceso se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Régimen de Contratación Publica en concordancia con el Estatuto y Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** y demás normas concordantes.

En cumplimiento a los principios generales de la Contratación Pública, en especial al principio de planeación y transparencia en materia contractual, comedidamente me permito allegar para su conocimiento, el análisis de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad, para contratar la: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE ATENCION EN SALUD PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-0833-2026 – SGP"**

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el ***derecho privado***, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública".

La **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA,** fue creada como una entidad con carácter de Empresa Social del Estado (E.S.E.) descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con el objeto de prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad a los habitantes del Municipio de Anolaima – Cundinamarca y como parte del sistema de seguridad social en salud

Teniendo en cuenta el manual interno de contratación contenido en la Resolución 215 de 2.014 Modificada por la Resolución No. 013 de fecha 29 de enero de 2.025, la cual compila el Estatuto de contratación contenido en el Acuerdo 08 de 2014 modificado por el Acuerdo 16 de 2017 y el Acuerdo 025 de 2024, se procederá a establecer la fase de planeación de la contratación:

1. Estudios y documentos previos
2. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
3. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
4. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
6. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
7. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
8. Las garantías exigidas en el proceso de contratación

1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACION Acuerdo 08 de 27 de mayo de 2014 modificado por el Acuerdo 16 de 27 de mayo de 2017 y Acuerdo 025 de 13 de noviembre de 2.024 contenidos en la Resolución 013 de fecha 29 de enero de 2.025.	
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.	La **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, fue creada mediante la Ordenanza Departamental No. 013 de 1.993, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Secretaria de Salud Departamental; quien en ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud, de primer nivel de complejidad a la población del municipio de **ANOLAIMA** y su área de influencia, Entre los objetivos de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, se encuentra garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales del primer nivel de complejidad. Siendo que la salud es un derecho de rango constitucional, y que en efecto sin un estado de salud optimo es imposible el goce de los demás derechos, nuestra obligación es propender para que todos nuestros usuarios cuenten con la prestación de servicios de salud que le permitan vivir de forma compatible con el concepto de dignidad humana que inspira la Constitución. En el marco del principio de inclusión y del enfoque diferencial, la entidad promueve la participación efectiva de las personas con discapacidad en los procesos de contratación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.6 del Decreto 287 de 2026, el cual establece que las entidades deben propender por la contratación de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. Asimismo, la normativa prevé mecanismos de trazabilidad estadística que permiten identificar y reportar aquellos contratos suscritos bajo esta medida afirmativa. De igual manera, el Decreto 2011 de 2017 fomenta la vinculación de personas con discapacidad en el sector público, constituyéndose en un criterio orientador para los procesos de contratación mediante prestación de servicios. En este contexto, la presente contratación contribuye al fortalecimiento de las acciones institucionales encaminadas a garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión social y laboral de esta población. Por lo anterior, la necesidad de la contratación se fundamenta no solo en el requerimiento institucional de contar con el apoyo profesional y/o asistencial necesario para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, sino también en la implementación de acciones afirmativas que favorezcan la participación de personas con discapacidad, en cumplimiento de la normativa vigente y de los principios de equidad, inclusión y responsabilidad social que orientan la gestión pública. La **E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima**, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud, requiere fortalecer el talento humano asistencial mediante la contratación de un ***Médico General*** que apoye el desarrollo de las actividades propias del proceso de atención en salud, especialmente en los servicios de urgencias y demás áreas asistenciales habilitadas por la entidad. La prestación de los servicios de salud demanda la ejecución permanente de actividades médicas orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y rehabilitación de los usuarios, de conformidad con los lineamientos científicos, técnicos, éticos y normativos vigentes. Lo anterior implica garantizar una respuesta oportuna y eficiente a las necesidades de atención de la población usuaria, en concordancia con los principios de accesibilidad, integralidad, continuidad y calidad en la atención en salud. De igual manera, se requiere garantizar la adecuada atención médica de los usuarios que consultan los diferentes servicios de la institución, incluyendo la valoración clínica, formulación de diagnósticos, definición y ejecución de conductas médicas, seguimiento de pacientes, remisión cuando corresponda, diligenciamiento de historias clínicas y demás registros asistenciales, así como el cumplimiento de las actividades derivadas de los procesos institucionales de atención en salud. Asimismo, resulta necesario contar con un ***profesional de medicina*** que contribuya al fortalecimiento de los procesos asistenciales, al cumplimiento de los estándares de habilitación y calidad, a la implementación de las

políticas de seguridad del paciente y al desarrollo de las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los servicios prestados por la entidad.

Dentro de estas necesidades se encuentran, entre otras, la atención médica integral de los usuarios; valoración, diagnóstico y manejo clínico de pacientes; atención de consulta prioritaria y urgencias; formulación y seguimiento de tratamientos; remisión y contrarreferencia de pacientes; apoyo a las actividades de promoción y mantenimiento de la salud; diligenciamiento oportuno y adecuado de la historia clínica; participación en actividades de vigilancia en salud pública; cumplimiento de protocolos institucionales; y las demás actividades asistenciales requeridas para garantizar una adecuada prestación de los servicios de salud.

En este sentido, se hace indispensable contar con un ***Médico General*** que apoye el desarrollo de los procesos asistenciales de la entidad, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad operativa institucional, al adecuado funcionamiento de los servicios de salud y al cumplimiento de los objetivos misionales de la E.S.E., garantizando una atención integral, humanizada, continua, segura y de calidad a la población usuaria.

La contratación de estos servicios profesionales permitirá asegurar la disponibilidad del recurso médico necesario para atender oportunamente la demanda de servicios de salud de la comunidad, optimizar la capacidad resolutiva de la institución y garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y misionales de la **E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima**.

Adicionalmente, la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** no cuenta en su estructura con el cargo de planta lo que impide poder realizar un nombramiento.

Déficit de talento humano

La situación actual de la **E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaim**a evidencia un déficit real y actual de talento humano en el área asistencial, particularmente para el desarrollo de actividades propias de **Médico General,** indispensables para garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud. Lo anterior cobra especial relevancia debido a la creciente demanda de servicios por parte de la población usuaria y a la necesidad de asegurar el cumplimiento de los estándares de habilitación, calidad y seguridad del paciente exigidos por la normatividad vigente.

Los **Médicos Generales** cumplen un papel fundamental en la ejecución de actividades asistenciales relacionadas con la valoración integral de los usuarios, el diagnóstico, tratamiento, seguimiento clínico, atención de urgencias, consulta médica y demás servicios habilitados por la entidad, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales y a la adecuada prestación de los servicios de salud.

Imposibilidad de atender la necesidad con personal de planta

La necesidad descrita no puede ser satisfecha con personal de planta, debido a que la capacidad actual del talento humano institucional resulta insuficiente para cubrir la totalidad de las actividades asistenciales requeridas. Adicionalmente:

1. La provisión de nuevos empleos depende del cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos correspondientes, incluidos los procesos de selección y provisión de cargos que se encuentren en trámite o pendientes de convocatoria.
2. No resulta jurídicamente viable efectuar nombramientos sin la existencia de los respectivos cargos en la planta de personal ni sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
3. La demanda de servicios de salud requiere un fortalecimiento inmediato del recurso humano profesional para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de la atención médica.

Justificación de la modalidad de prestación de servicios

Ante la necesidad de fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la entidad y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, se hace necesario acudir a la contratación de **servicios profesionales como Médico General para la realización de actividades en el proceso de atención en salud**, mediante la modalidad de prestación de servicios, como mecanismo transitorio y complementario a la capacidad institucional existente. Esta modalidad permite:

	1. Contar con apoyo profesional para atender las necesidades del servicio de manera oportuna. 2. Fortalecer la capacidad institucional mientras se adelantan los procesos administrativos requeridos para la provisión o fortalecimiento de la planta de personal. 3. Cubrir necesidades operativas derivadas de la demanda de los servicios de salud. 4. Garantizar la continuidad de las actividades asistenciales y el cumplimiento de las metas institucionales. 5. Atender de manera flexible las variaciones en la demanda de atención de los usuarios. ***Carácter temporal y no laboral del contrato*** La contratación mediante prestación de servicios tendrá carácter temporal y estará limitada al tiempo estrictamente necesario para garantizar la continuidad de los servicios asistenciales y el cumplimiento de los objetivos institucionales. En ningún caso se configurará relación laboral, toda vez que: 1. No existe subordinación ni dependencia permanente. 2. El contratista ejecutará las actividades con autonomía técnica, científica y profesional dentro del alcance contractual definido. 3. El contrato no genera prestaciones sociales ni derechos propios de una relación laboral. 4. Las actividades se desarrollarán exclusivamente en función de las necesidades del servicio objeto de contratación. ***Riesgos de no realizar la contratación*** La no contratación de los servicios profesionales de ***Médico General*** mediante prestación de servicios podría generar: 1. Afectación en la oportunidad y continuidad de la atención médica a los usuarios. 2. Sobrecarga del personal asistencial vinculado a la entidad. 3. Incremento en los tiempos de espera para la atención de consulta médica y urgencias. 4. Incumplimiento de metas institucionales y actividades asistenciales programadas. 5. Riesgos en el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad del paciente y habilitación de los servicios de salud. 6. Disminución en la capacidad de respuesta frente a la demanda de atención de la población usuaria. 7. Afectación de los procesos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes. En mérito de lo expuesto, se justifica plenamente la contratación de un **Médico General mediante contrato de prestación de servicios profesionales**, como una medida necesaria y transitoria orientada a fortalecer la capacidad institucional, garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de la atención en salud y minimizar los riesgos asociados a la insuficiencia de talento humano asistencial. Para cumplir adecuadamente con su objeto misional, la **E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima** requiere contar con profesionales idóneos que apoyen la ejecución de las actividades propias del proceso de atención en salud, dado que la capacidad instalada de la planta de personal resulta insuficiente para atender la demanda actual de los servicios habilitados. Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de **APOYAR** el cubrimiento en la atención oportuna y eficiente en salud y garantizar los derechos reconocidos por el constituyente en los artículos 48 y 49 de la Carta Política, y teniendo en cuenta que para llegar a este fin la **E.S.E**, se requiere contratar la prestación de ***servicios de profesionales*** para la realización de actividades en el área asistencial de ***MEDICO GENERAL*** de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, por lo tanto, existe necesidad de vincular personal idóneo, mediante contratación externa que ***complemente y apoye*** la capacidad institucional para cumplir a cabalidad con los procesos para atender la demanda de servicios que tiene habilitados la **E.S.E.** y que en las actuales circunstancias no es posible cumplirlas con el personal de planta.
3. OBJETO A CONTRATAR,	**OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE ATENCION EN SALUD PARA LA E.S.E. HOSPITAL**

<table>
<tr><td>ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.</td><td>SAN ANTONIO DE ANOLAIMA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-0833-2026 – SGP”

ESPECIFICACIONES: Se deberá contar con Persona Natural cuya formación académica acreditada sea como, <u>Profesional en medicina</u> en área de la salud.

<table>
<tr><td>FORMACION ACADEMICA</td><td>Título en Medicina General.</td></tr>
<tr><td>REGISTRO PROFESIONAL</td><td>Inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD</td><td>Capacidad para prestar servicios 24/7 en municipios rurales o apartados.</td></tr>
<tr><td>COMPETENCIAS HUMANAS</td><td>Vocación de servicio, empatía, compromiso con comunidades vulnerables.</td></tr>
<tr><td>ACTUALIZACION CONTINUA</td><td>Participación en procesos de formación y capacitación promovidos por la entidad.</td></tr>
</table>
PERMISOS Y LICENCIAS: Las establecidas para el personal de salud en el territorio colombiano.</td></tr>
<tr><td>4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.</td><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Al proceso de selección se le aplicaran las normas establecidas en la Resolución No. 013 de fecha 29 de enero de 2.025 “por medio del cual se compila el manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA.” Contenido en el <u>Acuerdo 08 de 27 de mayo de 2014</u> “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA” modificado por el <u>Acuerdo 16 de 27 de mayo de 2017</u> “Por medio del cual se modifica, sustituye y adicional el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA Acuerdo 08 de 27 de mayo de 2014” <u>Acuerdo 025 de 13 de noviembre de 2.024.”</u> Por medio de la cual se MODIFICA el Estatuto de contratación de le E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA conforme los lineamientos de la Resolución 1440 de 2.024 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social y se dictan otras disposiciones” y <u>Acuerdo 046 de 16 de diciembre de 2025</u> “Por medio de la cual se MODIFICA el Estatuto de Contratación de le E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA conforme los lineamientos de la Resolución 2053 de 2.025 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social y se dictan otras disposiciones”.

De conformidad con la cuantía de la contratación y las actividades a desarrollar la modalidad de contratación que debe aplicarse es <u>CONTRATACION DIRECTA</u>: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato:

<u>CONTRATACION DIRECTA:</u> Es el procedimiento a través del cual la empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra adquirir un bien o <u>un servicio</u> y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

A. <u>Por cuantía:</u> Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 360 S.M.L.M.V. cualquiera que sea su naturaleza.

<u>En los siguientes casos</u>, <u>sin importar la cuantía</u>. Para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

<u>5. Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión…</u>

Al contrato que se suscriba con el proponente favorecido, estará sujeto a las normas prescritas para la materia en el derecho privado y la ley 80 de 1993 en lo que tiene que ver con la utilización de las cláusulas exorbitantes.</td></tr>
<tr><td>5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.</td><td>Para la estimación de valor se tuvo en cuenta:

• Las condiciones de los servicios requeridos.
• Las actividades a desarrollar.
• Se tuvieron en cuenta valores históricos manejados por la E.S.E.
• Se consultaron precios del mercado con servicios de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA y otros (secop)
• Se verifico por INTERNET los valores pagados en hospitales y clinicas de nivel similar de complejidad. (secop) (sia observa)</td></tr>
</table>

	• Se tuvieron en cuenta las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la E.S.E. según los contratos de venta de servicios suscritos. • Se tuvo en cuenta el plan anual anualizado de caja • Se tuvo en cuenta el plan anual de adquisiciones. • Se tuvo en cuenta la zona de ubicación de la E.S.E y los centros de salud. Atendiendo el perfil de la persona a contratar y la responsabilidad de las actividades que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios por el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).**
FORMA DE PAGO	La **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, en calidad de contratante, pagara al contratista el valor del contrato en ***PAGOS PARCIALES*** de acuerdo a la sumatoria de horas de actividades realizadas en el mes y/o fracción de mes, por un valor por hora de consulta externa en medicina general de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($36.500)** y valor por hora de consulta de urgencias de medicina general incluido hospitalización y atención de parto de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($37.500)** y esto será efectuado de acuerdo al cuadro de turnos acordado, previa entrega de informe el cual contendrá un consolidado discriminado de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del presente contrato, presentación de cuenta de cobro y certificación de pago de seguridad social en salud, pensión y ARL siempre y cuando exista disponibilidad de flujo de caja, para el pago se requiere que sea expedido el certificado de cumplimiento de Servicios por parte del Supervisor.
SOPORTE PRESUPUESTAL	El valor del presente CONTRATO se imputará con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal 2026. Según **certificado de disponibilidad presupuestal No. 785 de fecha del 16 de octubre de 2026 con** cargo al **Rubro** 2.4.5.02.09.07 **denominado:** Servicios para la comunidad, sociales y personales - SGP 0833. por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).** Expedidos por el área de presupuesto de la entidad.
PLAZO DE EJECUCION	**SETENTA (74) DÍAS**, contados a partir de la fecha de la suscripción del **ACTA DE INICIO** y/o aprobación de pólizas. Para la estimación del plazo se tuvo en cuenta la disponibilidad de recursos de la entidad, el principio de anualidad del gasto, el principio de planeación y la necesidad de los servicios para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud.
6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	En el presente proceso de contratación, la escogencia del contratista se hará con la persona natural o jurídica que reúna el perfil que garantice el desarrollo de las actividades requeridas, de conformidad con lo señalado en la ***Resolución 013 de fecha 29 de enero de 2.025*** se requiere una persona natural y/o jurídica que reúna las siguientes competencias y condiciones: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato el contratista deberá cumplir con Idoneidad para ejecutar el objeto del contrato y deberá cumplir con las normas de bioseguridad exigidas por la normatividad para la adecuada ejecución de las actividades y garantizar el cumplimiento normativo; el contratista deberá contar mínimo con los siguientes perfiles:

PERFIL	**PROFESIONAL EN MEDICINA**
EXPERIENCIA GENERAL	Mínimo **UN (1) AÑO** de experiencia general certificados.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Mínimo **UN (1) AÑO** de experiencia especifica como **MEDICO GENERAL** en donde haya laborado en el área **ASISTENCIAL EN SALUD** de una entidad Pública.
DEDICACIÓN	100%

Documentos soporte de la propuesta: Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: **1.** propuesta de servicio debidamente firmada, **2.** hoja de vida del oferente con soportes. **3.** formato único de hoja de vida de la función pública, **4.** declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública. **5.** fotocopia de la cédula legible. **6.** fotocopia del **RUT**. 7. libreta militar y certificado, fotocopia de la tarjeta profesional (si aplica). **8.** antecedentes ético profesionales disciplinarios (si aplica) **9.** examen médico pre ocupacional. **10.** certificado de afiliación a seguridad social (salud, Pensión y A.R.L.) como independiente. **11.** Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) **12.** Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría). **13.** Certificado de antecedentes Judiciales (Policía Nacional) **14.** Certificado de antecedentes **R.N.M.C**. (Policía Nacional) **15.** Certificado **REDAM 16.** antecedentes de Delitos Sexuales del proponente. **17.**

	RETHUS si aplica, certificados de vacunación, RCP básico, entre otros. **18.** Los demás que de acuerdo con el perfil del oferente requiera la entidad. La propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono, En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la misma, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto. El termino de duración. Precio estimado por el servicio. Forma de pago. Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes. La propuesta que se ajuste a los criterios exigidos en el presente estudio será la propuesta seleccionada.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones específicas: 1. Prestar los servicios profesionales como Médico General, para el desarrollo de actividades en el proceso de atención en salud, propias del proceso de consulta externa, así como actividades de promoción y mantenimiento, de conformidad con el objeto contractual y con plena autonomía técnica y profesional. 2. Ejecutar las consultas integrales mensuales de medicina general de atención en salud, propias del proceso de consulta externa, así como actividades de promoción y mantenimiento, en modalidad intra y extramural, de conformidad a la demanda del servicio y disponibilidad acordada entre las partes, dando cubrimiento a las metas de atención de usuarios establecidas por las EPS, con plena autonomía técnica administrativa y científica sin existencia de exclusividad. 3. Desarrollar los procedimientos de medicina legal que sean solicitados por las autoridades competentes, de acuerdo con la normatividad vigente y dentro del alcance del objeto contractual. 4. Apoyar en el diligenciamiento del formato Kardex de pacientes crónicos para el seguimiento y verificación de la gestión institucional y el logro de las metas de la E.S.E. 5. Diligenciar de manera completa, oportuna y veraz la historia clínica, dejando constancia de las actividades realizadas en consulta externa, garantizando la confidencialidad de la información, el uso adecuado del consentimiento informado, la pertinencia clínica de cada actuación y la aplicación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) implementadas en la E.S.E., conforme a la normatividad vigente. 6. Realizar las disponibilidades programadas del cuadro de actividades siempre debe ser efectivo, como son los traslados en ambulancia y los reconocimientos médicos legales. **NOTA IMPORTANTE:** EL CONTRATISTA ejecutará las actividades objeto del presente contrato con autonomía técnica y administrativa, sin que exista subordinación laboral, en el marco de la coordinación necesaria para la adecuada prestación del servicio de salud. **OBLIGACIONES GENERALES:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones generales: 1. Mantener el manejo de residuos y/o cumplir con las normas enmarcadas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo SGSST y portar los implementos de protección personal. 2. Guardar siempre las normas y principios de comportamiento frente a los usuarios, colegas, coordinadores y demás colaboradores de la ESE a fin de preservar la mejor imagen de la Institución. 3. Informar al supervisor sobre novedades que se presenten sobre el desarrollo de sus actividades. 4. Guardar la debida reserva, confidencialidad, secreto profesional y principios éticos respecto de la información, documentos, historias clínicas y asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 5. Mantener disponible la información generada en el marco de la ejecución contractual y en consecuencia esta será de propiedad de la entidad y su utilización deberá ser autorizada, el contratista se compromete a no eliminar ni ocultar la información ni siquiera a la terminación del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 7. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a

	la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la E.S.E frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto. 8. El CONTRATISTA deberá realizar los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) sobre el 40% del valor del presente contrato dentro del tiempo establecido. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la E.S.E. al contratista, de no cumplirse con esta obligación serán descontados del pago de las actividades concertadas, siendo este un incumplimiento contractual y evasión al SGSS. 9. Realizarse el examen pre-ocupacional de que trata el artículo 18 del decreto 0723 de abril 15 de 2013, y entregar el resultado a la E.S.E dentro del término establecido para el efecto. 10. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 11. El CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, en caso de pérdida o extravío injustificado. 12. Presentar al supervisor del contrato los informes de actividades ejecutadas, en la oportunidad y con los soportes requeridos para la verificación del cumplimiento contractual. 13. Desarrollar sus servicios de acuerdo a las normas propias de su oficio. 14. Conservar su autonomía e iniciativa en las gestiones y decisiones dentro del marco ético y profesional de la E.S.E. 15. Mantener vigentes y actualizados los requisitos habilitantes para el ejercicio de sus funciones (título, matricula o inscripción en el RETHUS si aplica, certificados de vacunación, RCP básico, entre otros.) 16. Participar activamente en los comités institucionales a los cuales sean convocados según programación y reglamentación en la E.S.E. 17. Participar activamente en las actividades de capacitaciones institucionales en cumplimiento del PIC (Plan Institucional de capacitaciones) 18. Participar activamente en las actividades del modelo integrado de planeación y gestión de la E.S.E. 19. Responder por inventario que le asigne la E.S.E. para el desarrollo de sus obligaciones. 20. Realizar las actividades contratadas con plena autonomía técnica, administrativa y científica, sin subordinación laboral, ni existencia de exclusividad, sin sujeción a horarios, turnos asistenciales ni reglamento interno de trabajo. 21. Cumplir con los protocolos, guías, procedimientos, manuales, rutas de atención, políticas institucionales y demás lineamientos adoptados por la E.S.E. en materia de calidad, seguridad del paciente, humanización, gestión del riesgo, bioseguridad y atención integral en salud. 22. Dar tratamiento a los datos personales y a la información de los usuarios únicamente para las finalidades autorizadas por la E.S.E. y relacionadas con la ejecución contractual, observando las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales, reserva de la información clínica y seguridad de la información. El contratista no podrá copiar, divulgar, transferir, almacenar en dispositivos o plataformas no autorizadas ni utilizar para fines diferentes la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato **OBLIGACIONES DE LA ESE:** 1. Prestar la colaboración y apoyo necesario para la ejecución del objeto del Contrato. 2. Cancelar el valor del presente Contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato.
7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.	La **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA,** en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el articulo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo. Por tal razón se elaboró la respectiva **MATRIZ de RIESGO** la cual se encuentra en el del presente estudio y hace parte integral del mismo. **ANEXO No. 1.**

8. GARANTIAS	El Manual de Contratación de la E.S.E. **Resolución 013 de 2.025,** establece en el artículo 45. "***Clases de Garantía y Régimen Aplicable***" *se prescindirá de las garantías de los contratos cuya cuantía sea igual o menor a 45 SMMLV, siempre que a juicio de la empresa estas no sean necesarias.* Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación no excede los 45 SMMLV, la ***E.S.E. NO EXIGIRA GARANTIA ALGUNA*** En caso de incumplimiento de obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato que evidencie que puede conducir a su paralización, la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, por medio de un acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, esta situación deberá quedar prevista en el contrato.

CONCLUSION

Con la presentación del estudio previo queda evidenciada la existencia de una Necesidad, para contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE ATENCION EN SALUD PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-0833-2026 – SGP"**

Soporte económico búsqueda sia observa.

Información Básica

Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA Y SUS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES.		
Valor:	Valor Inicial: $52.460.100,00 + Adiciones: $48.879.490,00 = Valor Vigente: $101.339.590,00		
Nombre o Código:	CPS-160-2026	Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Procedimiento / Causal:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2026/01/01	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	2026/01/01
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2026/06/30	Fecha Terminación Ampliada	31/12/2026 12:00:00 A. M.
Plazo de Ejecución:	363 Día(s)	Vigencia:	2026
Días Suspensión	0	Anticipo:	No
Entidad Contratante:	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ÁLVAREZ - LA MESA		
Estado actual del contrato:	RENDIDO	Novedades del contrato:	ADICION/PRORROGA

Soporte económico búsqueda SECOP II

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

E.S.E HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ

Precio estimado total:	52.460.100 COP
Número del proceso	CPS-160-2026
Título:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DÍAZ DE LA MESA Y SUS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES.
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DÍAZ DE LA MESA Y SUS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES.
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

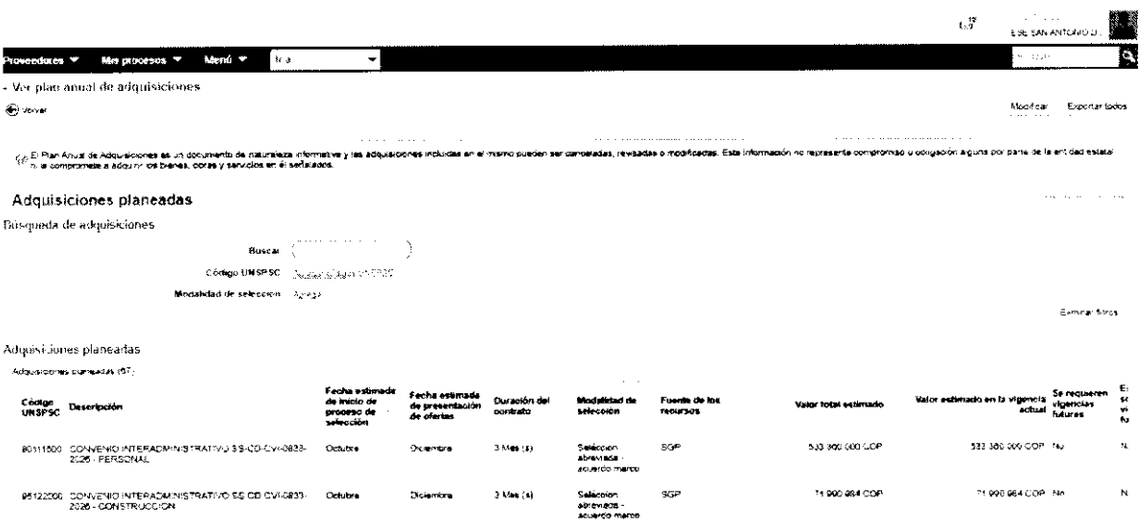
MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes ○ Sí ◉ No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	6 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	30/06/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	Calle 8 No. 25-34 La Palma Cundinamarca COLOMBIA
Código UNSPSC	85101500 - Centros de salud
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	○ Sí ◉ No

Soporte Plan Anual De Adquisiciones 2026



Proveedores | Mis procesos | Menú

- Ver plan anual de adquisiciones

Volver | Modificar | Exportar todos

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar
Código UNSPSC
Modalidad de selección

Exportar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (57)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	E: si vi fu
80111500	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-0833-2026 - PERSONAL	Octubre	Diciembre	3 Mes (s)	Selección abreviada - acuerdo marco	SGP	533.300.000 COP	533.300.000 COP	No	N
95122200	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS CD CVI-0833-2026 - CONSTRUCCION	Octubre	Diciembre	3 Mes (s)	Selección abreviada - acuerdo marco	SGP	71.900.964 COP	71.900.964 COP	No	N

ANA XIMENA GOMEZ RAMOS
SUBGERENTE

Proyecto: Ana Ximena Gómez Ramos - Subgerente

ANEXO No. 1
ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

La **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De esta forma nos permitimos hacer la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso:

OBJETO PROCESO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE ATENCION EN SALUD PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-0833-2026 – SGP"

VALOR PROCESO: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).

FECHA: octubre 2026

Al efecto es preciso indicar que la matriz de riesgos que se adjunta se determinó bajo la consideración de la posibilidad de la ocurrencia de alguno de los siguientes riesgos:

RIESGOS ECONOMICOS	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
RIESGOS OPERACIONALES	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato
RIESGOS FINANCIEROS	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.
RIESGOS REGULATORIOS	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc)
RIESGOS AMBIENTALES	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.
RIESGOS TECNOLOGICOS	Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR PROBABILIDAD			
ALTA	**MEDIA ALTA**	**MEDIA BAJA**	**BAJA**
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO			
ALTO- Catastrófico	**MEDIA ALTO- Mayor**	**MEDIA BAJO- Moderad0**	**BAJO- Insignificante**
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato

ANALISIS DE RIESGOS

TIPIFICACION Y ESTIMACION

	PROBABILIDAD				IMPACTO			
TIPO DE RIESGO	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	BAJO
RIESGO 1 Tipo: Operacional: Las actividades a realizar no se realicen de forma oportuna.				X			X	
RIESGO 2 Tipo: Operacional: Incumplimiento en la ejecución del objeto contractual				X			X	

ASIGNACION DE LOS RIESGOS

TIPO DE RIESGO	ASIGNACION/TRASLADO	TIPO RESPUESTA	TIPO DE ACCION
RIESGO 1	CONTRATISTA	PREVENIRLO	En la minuta contractual establecer multas y sanciones. Anexar disponibilidad presentada por el contratista y realizar una supervisión adecuada a la ejecución del contrato.
RIESGO 2	CONTRATISTA	MITIGARLO	En la minuta contractual establecer multas y sanciones.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Las actividades a realizar no se realicen de forma oportuna.	Retraso en el cumplimiento de las actividades programadas.	Raro	Medio bajo	4	Moderado

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del objeto contractual	Retraso en la continuidad de los procesos requeridos para el desarrollo de la prestación de servicios.	Raro	Medio bajo	4	Moderado

o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	En la minuta contractual establecer multas y sanciones. Anexar disponibilidad presentada por el contratista y realizar una supervisión adecuada a la ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	SI	Gerente y/o supervisor	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades ejecutadas y el procedimiento.	Mensual
2	contratista	En la minuta contractual establecer multas y sanciones.	Raro	Insignificante	Riesgo bajo	SI	Gerente y/o supervisor	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades ejecutadas y el procedimiento	Mensual

ANA XIMENA GOMEZ RAMOS
SUBGERENTE

Proyecto: Ana Ximena Gómez Ramos - Subgerente